

1. DE INTERÉS PROFESIONAL

Diciembre 2014



OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Observatorio de la Justicia.

Diciembre 2014

1.	NOTICIAS DESTACADAS.....	Página 3
2.	NORMATIVA.....	Página 4
A)	NORMAS APROBADAS.....	Página 4
B)	NORMAS EN TRAMITACIÓN.....	Página 7

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Magistrados de lo Mercantil de Madrid. Unificación de criterios de aplicación de las reformas de la Ley Concursal operadas por el Real Decreto-ley 11/2014 y la Ley 17/2014. En la reunión mantenida por los Magistrados de lo Mercantil de Madrid los días 7 y 21 de noviembre de 2014, se han tratado de adoptar unos criterios comunes sobre algunas de las cuestiones más conflictivas que pueden surgir en la aplicación de la Ley Concursal tras las reformas mencionadas, en concreto en lo que respecta al artículo 5 bis, la Disposición Adicional Cuarta, y el artículo 71 bis de la Ley Concursal, el convenio concursal, la subordinación de créditos, la calificación del concurso, la venta de la unidad productiva en cualquier fase del concurso, y la liquidación. Se recuerda que no se trata de criterios vinculantes. [Acceso al documento.](#)

2.- Tribunal Supremo. Acuerdo sobre Composición y Funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias que deban turnar a los Magistrados en el año 2015. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en la reunión de fecha 19 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo que se adjunta estableciendo los criterios para el año 2015 sobre los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal así como las normas de asignación de las Ponencias que deben turnar los Magistrados. [Acceso al documento.](#)

3.- Registro Civil Central. Solicitud de certificaciones. Ventanilla única para Letrados. Recordamos que el Registro Civil Central, en su sede de la calle Montera nº 18 de Madrid, dispone de una ventanilla única para atención a los letrados de lunes a viernes en horario de 11:30 a 13:00 horas. Diariamente pueden acceder un máximo de 8 letrados previa solicitud de número de orden al vigilante de seguridad y presentando el carné de colegiado. Cada profesional puede solicitar un máximo de 3

certificados en cada visita. Para la expedición de las certificaciones cuya publicidad sea restringida será necesario que el letrado aporte Poder Notarial de su cliente. Cuando no sea posible expedir la certificación en el acto, quien venga a recogerla será el propio solicitante o persona autorizada con fotocopia del DNI o del carné de colegiado del solicitante.

4.- Consejo General del Poder Judicial. Próximas inspecciones programadas. El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha programado visita de inspección ordinaria a los Juzgados de lo Mercantil de Madrid números 9 y 10, los días 9 y 10 de febrero de 2015. Dispone el artículo 175.3 de la LOPJ que *"el expediente de inspección se completará con los informes sobre el órgano inspeccionado, que podrán presentar los respectivos colegios de abogados..... A tal fin, serán notificados, con la suficiente antelación, respecto a las circunstancias en que se lleve a cabo la actividad inspectora"*. En cumplimiento del precepto transcrito, el ICAM ha recibido la comunicación de las mencionadas inspecciones en orden a poder poner de manifiesto las disfunciones existentes en dichos Juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión ante los mismos. **PARTICIPA** comunicándonos los datos o incidencias que puedan resultar de interés a través de la página web del Observatorio de la Justicia, pinchando aquí

5.- Tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2015. Se fija en el 8,05 % el tipo de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2015. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2015.

6.- Nuevo Salario Mínimo Interprofesional para el año 2015. el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre incrementa el SMI en un 0,5 %, fijándolo en 21,62 euros

diarios que supone una cuantía de 648,60 euros al mes. En ningún caso podrá ser inferior a 9.080,40 euros en cómputo anual. El SMI para los trabajadores de hogar que trabajen por horas en régimen externo queda fijado en 5,08 euros por hora efectivamente trabajada.

2.- NORMATIVA

A.- NORMAS APROBADAS

a) Leyes

- [Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales:](#)
La norma nace con el objetivo de regular la actividad del Estado en materia de Tratados y otros Acuerdos internacionales. Se compone de cinco grandes títulos: las disposiciones generales del título I precisan el alcance material de la Ley e incluyen definiciones de los principales conceptos manejados en la Ley. En el título II todo lo relativo a la competencia para la celebración y la celebración misma de los tratados internacionales; el Título III regula los acuerdos internacionales administrativos; el Título IV los acuerdos internacionales no normativos; y el Título V atiende a la naturaleza de nuestro Estado autonómico y las competencias asumidas en materia de acción exterior por las Comunidades Autónomas a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía, y regula la participación de las mismas tanto en la celebración de tratados internacionales como de acuerdos administrativos y acuerdos no normativos.
- **Reforma Fiscal.** [Acceder a las cuestiones más relevantes pinchando aquí.](#)
 - [Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Leg.](#)

- [Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.](#)
- [Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.](#)
- [Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.](#)
- [Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.](#)
- [Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.](#)

Ficha legislativa: [pinchar aquí](#)

- [Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.](#) Su objeto es el establecimiento y aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. Deroga la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se modifican diversos artículos de la Ley de Industria.
- [Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.](#)
- [Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.](#) La norma implanta de forma definitiva un sistema de liquidación directa de ingreso de cuotas sociales de Seguridad Social, que se irá aplicando de forma progresiva. Modifica la Ley General de la Seguridad Social, la Ley

de Sanciones e Infracciones del Orden Social, y el Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

- [Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.](#) Modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación al vigente régimen jurídico y actividades de las Mutuas. La entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2015 a excepción del sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos que regula esta norma, que será de aplicación a efectos del cálculo del tipo de cotización correspondiente al ejercicio 2016.
- [Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015](#)
- [Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.](#) Destacan las disposiciones que afectan al ámbito social: se prorrogan por tres meses la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida (tarifa plana); continúan las actividades de colaboración social con las Administraciones Públicas desempeñadas por perceptores de prestaciones de desempleo; y se modifica el artículo 227 de la Ley General de la Seguridad Social a fin de atribuir a la Tesorería General de la Seguridad Social la competencia para la recaudación en vía ejecutiva del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas o de responsabilidad empresarial.

B.- NORMAS EN TRAMITACIÓN

- **Anteproyecto de Ley Orgánica de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.** Con fecha 5 de diciembre, el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), con el que se conseguirá agilizar la justicia penal y fortalecer las garantías procesales, así como regular las medidas de investigación tecnológica, que carecían de un marco legal adaptado a la realidad, al tratarse de una norma dictada en 1882.

Acceder al Anteproyecto pinchando aquí

Acceder al cuadro comparativo pinchando aquí

Consulta toda la documentación, valora la reforma y **participa en el foro** con tus opiniones y aportaciones en la página web del Observatorio de la Justicia (Penal-Penal General)

- **Proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.** Con fecha 11 de diciembre se ha aprobado el Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley Orgánica de protección de la Seguridad Ciudadana que obtuvo 179 votos a favor y 140 en contra, al que no se ha incorporado ninguna de las enmiendas defendidas por los grupos. Una vez conseguida, con 181 votos a favor y 141 en contra, la mayoría absoluta necesaria por su carácter orgánico, continuará su tramitación en el Senado. Si la Cámara Alta no lo modifica, quedará aprobado con este texto, y si incluye alguna modificación, el texto volverá al Pleno del Congreso para que decida si la mantiene o la revoca.

Acceder al Dictamen pinchando aquí

Acceder al resumen de las principales cuestiones del texto definitivo pinchando aquí

Consulta toda la documentación, valora la reforma y participa en el foro con tus opiniones y aportaciones en la página web del Observatorio de la Justicia (Ad Hoc)

- **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (anteriormente denominado Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales).** Aprobado el Dictámen de la Comisión de Justicia. Con fecha 22 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Dictámen de la Comisión y el mantenimiento de enmiendas para su defensa ante el pleno. La transposición de las Directivas europeas exige la modificación parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y conlleva el refuerzo de las garantías del proceso penal, mediante una regulación detallada del derecho a la traducción e interpretación en este proceso y del derecho del imputado a ser informado sobre el objeto del proceso penal, de modo que permita un eficaz ejercicio del derecho de defensa. Se han aprobado varias enmiendas, entre ellas, el reconocimiento del derecho de traducción e interpretación para personas con discapacidad auditiva y sordociegos; la promoción de las condiciones adecuadas para personas sordas usuarias de lengua de signos; la posibilidad de solicitar la designación de un nuevo intérprete para las personas sordas o con discapacidad auditiva que aprecien una interpretación sin garantías suficientes de exactitud y el derecho a la asistencia gratuita de un intérprete, para personas sordas y con discapacidad auditiva, así como otras personas con dificultades del lenguaje. También se ha aprobado la enmienda de modificación que permite prescindir de la traducción de los pasajes de los documentos esenciales que, a criterio del juez, Tribunal o Funcionario competente, no

1. _____ **DE INTERÉS PROFESIONAL**

Diciembre 2014



resulten necesarios para que el imputado o acusado conozca los hechos que se le imputan.

Madrid, diciembre de 2014

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 11, Entreplanta

Tlf: 91.788.93.80. Ext./1218/1219

observatoriojusticia@icam.es